

COOPERATIVIZACIÓN DE LAS COMPRAS DE INSUMOS.

ECHVERRÍA, M.¹⁴

RESUMEN: Los productores agropecuarios frecuentemente realizan operaciones de compras de insumos con las cooperativas de la región y, dentro de estas transacciones, surgen una serie de conceptos que se analizarán y explicarán por medio de un ejemplo, entre ellos: Los Asociados, Capital Social, Excedentes y Acto Cooperativo.

PALABRAS CLAVES: Cooperativa, Insumos, excedentes, compras.

INTRODUCCIÓN: La compra de insumos para los agronegocios es primordial en el desarrollo de sus actividades, en la actualidad, surgen distintas entidades oferentes de estos productos. En la provincia de La Pampa se presentan diversos actores que se dedican a la venta de insumos para el sector primario, entre ellos podemos encontrar las cooperativas. En el año 2008, según el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), en la provincia de La Pampa había treinta y tres cooperativas que se dedicaban a este rubro.

Los productores agropecuarios suelen hacer referencia a que ellos operan con la cooperativa de su localidad o de localidades cercanas, esta situación permite analizar una serie de conceptos relacionados al cooperativismo que se abordarán por medio de un ejemplo en este artículo.

DESARROLLO TEMÁTICO: Supongamos que un grupo de diez productores

compran individualmente un rollo alambre mensualmente y la operación la realizan con una empresa comercial, cada rollo de alambre tiene un valor de \$5.000. Uno de ellos, encuentra una fábrica en otra localidad que produce y vende alambres “al por mayor” a un precio de \$3.000 por unidad, entonces decide reunir al resto de los productores y proponerles comprar conjuntamente. Aquí surge la primera pregunta: ¿cuánto debe aportar cada productor? A primera vista, deberían aportar el precio del producto más los gastos, pero este productor decide que aporten el valor del rollo de alambre en el mercado local y lo que sobre se los reintegra cuando se cancelen todas las obligaciones. Posteriormente, luego de estar todos de acuerdo, se realiza la operación donde cada productor termina pagando \$4.000 cada rollo (\$3.000 precio de compra al por mayor más \$1.000 en concepto de flete y gastos) y se le reintegran los \$1.000 sobrantes.

Luego de reiteradas operaciones, empiezan a acercarse otros productores con el fin de incorporarse a esta modalidad de compra, y comienza a ser engorroso juntar el dinero de todos. Por consiguiente, uno de los asociados propone hacer un fondo común para futuras compras y que cada uno aporte un monto igual al valor de los rollos de alambre que consume en un mes a un precio de \$4.200 asegurando cubrir los gastos de aprovisionamiento. Se realiza una compra bajo esta modalidad y cada productor recibe sus rollos de alambre y deja pago los rollos para su próxima compra. A fin de año se le reintegra el total excedente entre todo lo que pagó y lo que realmente costó (costo de adquisición más gastos).

CONCEPTO I: ASOCIADOS

El asociado es definido por Lic. Eduardo H. Fontanela (1989) como “el creador, movilizador y destinatario de la

¹⁴ Docente de la Licenciatura en Administración de Negocios Agropecuarios “Principios de Administración”. FA-UNLPam. Email: echeverriamatias@gmail.com

acción cooperativa”, es decir, es el fundador, administrador y usuario.

Los asociados en las cooperativas tienen derechos (Ej. Voto) y obligaciones (Ej. integración de cuotas sociales), en este caso son los productores los que revisten tal carácter. La normativa prevé que las cooperativas deben contar con un número mínimo de diez asociados y cada uno de ellos tiene un voto, independientemente de la cantidad de cuotas sociales que haya integrado.

CONCEPTO II: CAPITAL SOCIAL

El capital social es el capital integrado por los asociados y se constituye por cuotas sociales de igual valor (Ley 20.337/73), lo relevante es destacar que los fondos que aportan los asociados para futuras compras reúnen las características del capital social. Las características principales del Capital Social son la variabilidad (se modifica según la cantidad de asociados y sus aportes), y que se constituye por cuotas sociales indivisibles y de igual valor (un rollo de alambre).

CONCEPTO III: EXCEDENTES

El excedente repartible es definido en el Artículo n°42 en la Ley de Cooperativas de la siguiente forma: “Se consideran excedentes repartibles sólo aquellos que provengan de la diferencia entre el costo y el precio del servicio prestado a los asociados”. En el caso planteado, los excedentes repartibles están representados por la diferencia entre el precio “al por mayor” de los rollos más los gastos de adquisición y el precio que abonó cada productor (precio de mercado al por menor local). Por ello, es que se establece que las cooperativas generan excedentes y no ganancias, es decir, lo que produce un ahorro para sus asociados por medio de los reintegros. Por otro lado, las cooperativas distribuyen sus excedentes según el consumo realizado por cada asociado y deja de lado los

aportes de capital (excepto en las cooperativas de crédito).

Es importante mencionar que la normativa vigente permite a las cooperativas realizar operaciones con terceros (no asociados) y el excedente proveniente de estas transacciones no es repartible, si no que se asigna a una reserva especial.

CONCEPTO IV: ACTO COOPERATIVO

La ley 20337/73 es la que regula a las empresas cooperativas y define en su artículo n°4 al acto cooperativo como se cita a continuación: “son actos cooperativos los realizados entre las cooperativas y sus asociados y por aquéllas entre sí en el cumplimiento del objeto social y la consecución de los fines institucionales. También lo son, respecto de las cooperativas, los actos jurídicos que con idéntica finalidad realicen con otras personas”.

En un principio define los actores intervinientes, entre ellos las cooperativas, los asociados, otras cooperativas y terceros. En segundo lugar, establece los fines institucionales, se refiere a los Principios y Valores Cooperativos, y al Objeto Social (trabajo, consumo, financiera, etc.). En nuestro caso, el conjunto de productores asociados actuaría funcionalmente como una cooperativa que realiza actos cooperativos con sus asociados (productores).

REFLEXIONES FINALES: El caso presenta el funcionamiento de una Cooperativa de consumo, donde los beneficios (ahorro) se distribuyen entre los asociados, constituyendo un Capital Social y realizando operaciones por medio de Actos Cooperativos.

Las cooperativas de consumo en la venta de sus productos deben enfocarse a establecer el “precio justo”, que es el valor que efectivamente paga un asociado, es decir, el precio del insumo más todos los

gastos necesarios para poder disponer de él. De tal forma, los excedentes tienden a ser cero, esto sería el caso ideal.

BIBLIOGRAFÍA:

FONTANELA, E. (1989). LOS ASOCIADOS: Razón de ser de las Cooperativas. F.A.C.A., Nro. 28.

LEY N° 20.337: LEY DE COOPERATIVAS. Buenos Aires ,2 de mayo de 1973.

Fuentes de internet:

<https://www.argentina.gob.ar/inaes>